



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PANTALLAS Y LAP TOP

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 249-1/2018-IM-SSP

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de pantallas y lap top, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial, el **C. Diego Miguel de Priego Chung**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir pantallas y lap tops, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **750/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de pantallas y lap tops, para donarlas en el evento navideño de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de noviembre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-115-18**; llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 14 de noviembre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Diego Miguel de Priego Chung**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para la contratación, por un importe total de **\$292,598.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
5. En fecha 16 de noviembre del 2018 se celebró entre el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato **No. 249/2018-IM-SSP**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Proveedor**” de adquisición de pantallas y lap tops.



6. Mediante oficio número **SSP/DGA/1121/2018** de fecha 04 de diciembre del 2018, suscrito por el **C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación a la cláusula segunda de “**El Contrato**” a efecto de cambiar el modelo de la partida 2 por uno de mejores características que el adjudicado inicialmente.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2018, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, el **C. Diego Miguel de Priego Chung**, no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07617**, inscrito en fecha 23 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MICD830824M60** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Jardín Real, número 430, violetas 8, Zapopan, Jalisco, C.P. 45136, con número telefónicos (01) 3315423041 y cuenta de correo electrónico **chungdiego@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS, ya que el realiza las actividades propias de su negocio.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**".
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda de “**El Contrato**” a efecto cambiar el modelo de los bienes señalados en la partida 1 por uno de mejores condiciones que el adjudicado inicialmente.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|-------|------------------|--|---------------------|--------------|
| 1 | 18 | PIEZA | REGALO PANTALLA LED SMART DE 32", MARCA HISENSE, MODELO 32H5E, SE ANEXA FICHA TÉCNICA. | \$4,680.00 | \$84,240.00 |
| 2 | 20 | PIEZA | REGALO LAPTOP MARCA HP, MODELO 15-DA0001LA, SE ANEXA FICHA TÉCNICA. GARANTÍA: 90 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. | \$8,400.00 | \$168,000.00 |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$292,598.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) | | | SUB TOTAL | \$252,240.00 | |
| | | | I.V.A. | \$40,358.40 | |
| | | | GRAN TOTAL | \$292,598.40 | |

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$252,240.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,358.40 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$292,598.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

A

↓

4

13

26



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: DIEGO MIGUEL DE PRIEGO CHUNG

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO No. 249-1/2018-IM-SSP

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|------|------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 18 | PIEZA | REGALO PANTALLA LED SMART DE 32', MARCA HISENSE, MODELO <u>32H5500E</u> , SE ANEXA FICHA TÉCNICA. | \$4,680.00 | \$84,240.00 |
| 2 | 20 | PIEZA | REGALO LAPTOP MARCA HP, MODELO 15-DA0001LA, SE ANEXA FICHA TÉCNICA. GARANTÍA: 90 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. | \$8,400.00 | \$168,000.00 |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$292,598.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) | | | | SUB TOTAL | \$252,240.00 |
| | | | | I.V.A. | \$40,358.40 |
| | | | | GRAN TOTAL | \$292,598.40 |

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$252,240.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,358.40 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$292,598.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.”

TERCERA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: DIEGO MIGUEL DE PRIEGO CHUNG

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO No. 249-1/2018-IM-SSP

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de diciembre del año 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“El Proveedor”

C. DIEGO MIGUEL DE PRIEGO CHUNG

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSÉ LUIS MORALES LEÓN
AUXILIAR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración